

## EL PENALTI DE JULIAN ALVAREZ : EL ANALISIS DE LA SANCION

Por José Emilio Jozami Delibasich\*

El futbol es un deporte tan apasionado como discutido, por ello es que hay un dicho popular que dice “nunca en la mesa se habla de fútbol, política ni religión.”

El concepto de delito universal es toda acción u omisión voluntaria o imprudente castigada por las leyes penales, si nos vamos a una definición más sutil diríamos que es la acción u omisión típicamente antijurídica y culpable.

Un hecho que viola una norma puede ser realizado de diferentes maneras, intencionalmente, es decir con dolo, con plena conciencia de causar el daño, o de manera culposa en la que nos detendremos a fijar varias situaciones diferentes. La imprudencia, la peor sin duda, donde al igual que las siguientes no se manifiesta el deseo de engañar a la ley pero que se cometió con absoluta irresponsabilidad y riesgo, la negligencia que es sinónimo de desidia, de falta de diligencia, de atención y finalmente la falta de conocimiento en el arte o profesión, es decir la incapacidad, la ignorancia lo que llevó a ser responsable de ese lamentable hecho.

El suceso que ayer marca el VAR es otra equivocación de concepto desde diversos puntos de vista.

Primero que la imagen que refleja las cámaras de la televisión en ningún momento da precisión del hecho sancionable, no obstante, mi previo análisis de la diferencia que existe en la comisión de una falta, infracción o delito, remarca las condiciones que siempre deben ser ponderadas en función de como se realizó el acto.

Conversando con el reconocido ex arbitro internacional argentino Horacio Elizondo, muy recordado por su gran labor en la final del mundial 2006 entre Italia y Francia que ganaran los azzurro, me indicaba un detalle sobre como cambió la normativa del artículo 14 desde hace 2 o 3 años atrás. A propósito de ello al delantero argentino Martin Palermo también sufrió el mismo accidente.

Antes del cambio de la regla el penal debía repetirse como ocurre de igual manera con la situación del portero que se adelanta y contiene un penalti cometiendo la infracción.

Otro ejemplo que sabiamente me daba el ex referee era el de los saques laterales o salidas de bandas que muchas veces se les resbala de la mano al jugador por estar mojado el balón, se sugiere repetirlo.

FIFA ha cambiado el paradigma en los últimos tiempos impartiendo en los árbitros reemplazar el concepto “error claro y obvio “al que debían atenerse por el de “es o no es “.

Esto si lo trasladamos a lo jurídico es una cuestión de alto garantismo pues se limita la subjetividad de la opinión de los hombres de negro en la apreciación de lo que para cada uno significa un “error claro y obvio” para buscar una mayor certeza en la condena.

Recordemos que para procesar se necesita la sospecha para condenar la certeza y aquí es necesario que el juez reciba la prueba contundente de que el hecho existió.

Esto en primer lugar para lo sucedido en el accidentado tiro desde los once metros del delantero campeón del mundo con la selección argentina.

En segundo lugar, la observación para quienes legislan, de observar los atenuantes y agravantes de una sanción.

En estos días justamente en un congreso internacional de DDHH ,en el que me toco participar hablando de la temática y el deporte en la prestigiosa Universidad de Alcalá de Henares en España ,se discutía sobre quien debiera corregir la malformación de la norma o suplantar a la norma incompleta ,si debiera ser el poder legislativo que para eso se les paga a los legisladores para que realicen leyes que no violen las normas fundamentales de los estados o un poder judicial que por el principio “iura novit curia “ debe conocer el derecho y hacerlo cumplir como corresponde.

Esta muy claro que si la regla 14 fue creada para sancionar una infracción debiera observarse como se esta violando esa norma. Pues no debiera ser la misma sanción para quien la comete exprofeso , intencionalmente que aquel que la causa por un accidente como fue este caso ( resbalon) .

Es injusto que se reciba la misma sanción por un hecho negligente que por uno similar producido con intención de engañar.

Es tiempo de revisar muchas normas del futbol y del deporte y reflexionar de acuerdo a nuestra ciencia jurídica, ponderando y no subsumiendo para evitar yerros y equivocaciones que causan daños deportivos como patrimoniales.

Estos como otros errores destruyen esfuerzos de familias enteras que son quienes están detrás del sacrificio de los atletas en busca de logros que se ven desvanecidos en instantes por desconocimiento o mala interpretación o falta de atención de quienes detentan el poder.

Estos hechos debieran hacer reflexionar a la dirigencia para capacitar y mejorar los sistemas reglamentarios y legales que asisten en el deporte, advirtiendo que ya contamos desde décadas de un ordenamiento jurídico propio, que como todo derecho no es inmutable ni estático sino se trata de una ciencia que se sigue pensando y creando para el bienestar de las sociedades y de los seres humanos.

\*Abogado y Periodista. Ex Juez Civil y Mercantil. Diplomado en Derecho Deportivo por Universidad Austral Argentina. Master en Derecho Deportivo por ISDE Madrid. Mediador deportivo internacional por IEMEDEP Madrid. Estudio Mediación en las Universidades de YALE Y Harvard en EEUU. Profesor Universitario y Conferencista. Mediador externo de FIFA.

---

**EDITA: IUSPORT**

**Marzo 2025**